



**CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES**

12 de Enero de 2006

BOLETIN Nº 1.702

LIBRO DE MOVIMIENTO Y EXISTENCIA

El Centro de Acopiadores de Cereales en conjunto con la Federación se ocuparán de retirar los Libros de Movimiento y Existencia solicitados por los asociados, de la sede de la ONCCA sita en Paseo Colón 922 y ponerlos a disposición de similar forma como se viene haciendo con las cartas de porte.

La implementación del mencionado circuito exige ciertos y determinados pasos a seguir que a continuación enumeramos:

- 1) El asociado deberá solicitar los Libros de movimientos como lo establece la disposición 5.338/05 de fecha 16 de noviembre de 2005 Artículo 4 punto 1 "Solicitud Libro de Movimiento".
- 2) Habiendo dado cumplimiento a la etapa anterior enviará vía Fax al Centro copia del pedido (opción impresión), solicitud de Libro de Movimiento y Existencia, ventana Solicitud de Libros de Movimiento y Existencia de Granos y boleta de depósito (Artículo 4 punto 2 de la Disposición 5.338/05).
- 3) Al ser notificado por la ONCCA (Artículo 4 punto 4 de la Disposición 5.338/05) de la fecha para el retiro deberá enviar vía electrónica y también por Fax copia de la "fecha de retiro". La doble notificación se hace necesaria dado que cualquier error en la información generaría importantes inconvenientes, ya que el Artículo 4 punto 4 de la mencionada disposición establece: "se otorga solo un plazo de 10 días para el retiro y luego la ONCCA procede a la anulación del Libro".
- 4) Al proceder a la solicitud del o los Libros en el campo "Nombre y Apellido del Representante que retira los Libros", en la primera opción se colocará quien se designe por la Empresa y en la segunda opción "Suplente" se deberá completar de la siguiente forma:

Nombre: Juan José Bernárdez
D.N.I.: 7.605.061

Disposición 5.338/05 – Artículo 4

ARTICULO 4°. Los operadores de granos mencionados en el artículo 1°, incisos 1.1 Acopiadores-Consignatarios, 1.7 Acopiadores y/o Seleccionadores de Maní, 1.8 Acopiadores y/o Seleccionadores de Legumbre, 1.10 Fraccionadores, 2.1 Industriales Aceiteros, 2.2 Industriales Balanceadores, 2.3 Industrial Cerveceros, 2.4 Industrial Destilería, 2.5 Industrial Molinero, 2.6 Industrial Molinero Arroceros, 3.1 Acondicionadores y 3.4 Explotadores de Depósitos y/o Elevadores de Granos mencionados de la Resolución Conjunta Nº 456 y Nº 1.593 de fecha 5 de Noviembre de 2003, sustituido por el artículo 1° de la Resolución Conjunta Nº 341 y Nº 1.883 de fecha 12 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS entidad autárquica en el ámbito del referido Ministerio, respectivamente, y los que en el futuro se incorporen, para la adquisición del Libro de Movimientos y Existencias de Granos deberán cumplimentar los requisitos que se detallan a continuación:

4.1 Completar el formulario de "Solicitud Libro de Movimientos" en la aplicación "Movimientos de Granos" que se encuentre disponible en el sitio web: www.oncca.gov.ar, el cual generará un archivo "libro.zip" que deberá ser enviado a la dirección de correo electrónico movim@mecon.gov.ar. Debiendo indicar el número de boleta de depósito del arancel correspondiente y enviar vía fax al número (011) 4349-2005 ó (011) 4349-2088 (sede de la ex -OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO) la boleta citada acompañada de una nota que identifique a la empresa que realiza la transferencia, indicando además en qué concepto realiza el pago.

4.2. El número de solicitud que se genera al completar el formulario digital, deberá ser utilizado para continuar con el trámite de adquisición y, a su vez, para rectificar o anular el mismo, siendo constancia suficiente de la iniciación del trámite.

4.3 El operador cuenta con un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles desde la fecha de recepción del e-mail por parte de la ex -OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO para realizar la rectificación o anulación de un pedido. En estos casos, deberá indicar el número de solicitud que desea rectificar o anular. Transcurrido dicho plazo se iniciará el trámite no pudiendo aceptarse rectificaciones posteriores. Sólo se podrá anular un pedido iniciado, presentando nota firmada por el representante legal del requirente, acompañando con las constancias que acrediten su representación (v. gr. Estatutos Sociales y Acta de distribución de cargos, poder general o especial, etc.).

4.4 La ex -OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO notificará en forma fehaciente la asignación a cada operador de una fecha determinada para el retiro de los libros solicitados, a partir del cual tendrán DIEZ (10) días hábiles para proceder a su retiro. Transcurrido dicho plazo, sin que el libro fuera retirado por el requirente, la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMECIAL AGROPECUARIO procederá a su anulación. No se realizarán entregas parciales correspondientes a un formulario de solicitud.

4.5 El lugar de entrega de los libros solicitados es Avenida Paseo Colón N° 922, piso 1 °, Oficina 149 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

----- X -----

Informamos que la ONCCA cambió la cuenta del Banco de la Nación Argentina, para realizar los depósitos de arancel, por adquisición de libros de movimiento y existencia de granos, entre otros.

La Nueva Cuenta Recaudadora en vigencia desde el 1 de Enero de 2006:

Cta. 3623/72 «ONCCA-5000/611-Recaudadora FF12»

Nota: La Cuenta Corriente Oficial N° 1792/37 denominada MeyProd 5000/357— Desarrollo Agropecuario, Recaudadora FF 13, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, deja de tener vigencia el 31/12/05 (las transferencias ya realizadas no tienen ningún tipo de inconvenientes).

El arancel pagado por la compra de formularios (Cartas de Porte y F 1116), lo continúa depositando la Federación a la orden de la ONCCA.